

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.035

Miércoles 18 de Abril de 2018

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1383917

EXTRACTO

JUAN CARLOS SAN MARTIN MOLINA, Abogado, Notario Público, Titular de la 1° Notaría de Coyhaique, con oficio en calle 21 de Mayo N° 551, de Coyhaique, certifica: por escritura pública de fecha 11 de abril de 2018, ante mí, don ROLAND ANDRÉS CÁRCAMO CATALÁN, domiciliado en calle Poniente uno, número mil quince, de ciudad de Coyhaique y don HUGO ROBERTO SOTO ORELLANA, domiciliado en calle América número cuatrocientos sesenta y tres, de la ciudad de Coyhaique, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, Razón Social: “CONSULTORA CCS ROCH LTDA.”. Domicilio: En Coyhaique.- Duración: 5 años a contar de la fecha de la presente escritura, y se prorrogará en forma automática por períodos iguales y sucesivos.- Objeto: El objeto social o giro serán: a) capacitación; b) evaluación y desarrollo de proyectos; c) desarrollo de encuestas y asesoramientos específico; y cualesquiera otra actividad de carácter comercial que determinen los socios. A modo ejemplar y sin que la siguiente enumeración sea considerada taxativa, la sociedad se dedicará al asesoramiento y capacitación de proyectos y ante proyecto tanto para entidades públicas como privadas considerándose la prestación de servicios anexos o conexos del giro comercial.- Capital: de \$3.000.000, que los socios aportan de la siguiente manera, el socio don ROLAND CÁRCAMO CATALÁN, aporta la suma de un millón, quinientos mil pesos, al contado, en dinero en efectivo, que se entera en las arcas sociales; el socio don HUGO ROBERTO SOTO ORELLANA, aporta la suma de un millón, quinientos mil pesos, al contado, en dinero en efectivo, que se entera en las arcas sociales.- Administración: la representación legal, uso de la razón social corresponda a don ROLAND CÁRCAMO CATALÁN, con amplias facultades, salvo las limitaciones indicadas en la cláusula sexta del pacto social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. - Demás estipulaciones en escritura extractada. - Coyhaique, 12 de abril de 2018.